



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 201-2006 - PUNO

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTA: La propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de don Boris Valery Abrill Alosilla, técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno, obrante de fojas sesenta y dos a sesenta y seis;

CONSIDERANDO: Primero: Que, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución numero seis, obrante de fojas sesenta y dos a sesenta y seis, dispuso abrir investigación contra el servidor Boris Valery Abril Alosilla, técnico judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno. Posteriormente, concluido el procedimiento administrativo disciplinario sancionador propone a este Órgano de Gobierno la medida disciplinaria de destitución al tener sentencia condenatoria a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, por delito contra la Administración Pública en su modalidad de peculado y contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado Peruano y la Corte Superior de Justicia de Puno; **Segundo:** Al respecto, el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otras disposiciones, prescribe que procede aplicar la destitución a quien es sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso; **Tercero:** En tal sentido, de fojas treinta y uno a treinta y nueve obran copias certificadas del Expediente número dos mil tres guión cero cero setenta y uno, de donde aparece la sentencia de fecha doce de diciembre del dos mil cinco expedida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante la cual se condena al servidor judicial Boris Valery Abrill Alosilla a cuatro años de pena privativa de libertad, con carácter suspendida, como autor de los delitos contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos en su modalidad de peculado y contra la fe pública, en su modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado Peruano y la Corte Superior de Justicia de Puno; la misma que se encuentra ejecutoriada al haberse declarado no ha haber nulidad por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, como aparece de los documentos de fojas doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta; **Cuarto:** El servidor investigado por escrito de fojas ciento setenta, interpone recuso de apelación contra la resolución que dispone abrir investigación en su contra y le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo; sin desvirtuar el hecho que ha sido condenado por delito doloso, por lo que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 201-2006 - PUNO

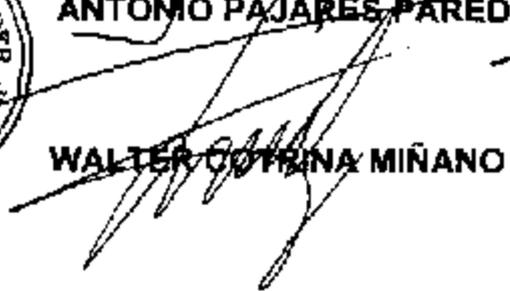
concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida ley orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdoba y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al servidor Boris Valery Abrill Alosilla, técnico judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

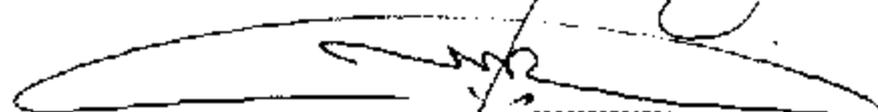



ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General